



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 020 - 2019-SANIPES/PE

Surquillo, 08 FEB. 2019

### VISTOS:

Los correos electrónicos del 11 y 18 de diciembre del 2018, 16 y 17 de enero, 06 y 07 de febrero del 2019; los Informes N° 002-2019-SANIPES/SECRETARIA-CD y N° 003-2019-SANIPES/SECRETARIA-CD emitidos por el (la) Secretario (a) del Consejo Directivo; el Informe N° 021-2019-SANIPES/OPP-UCT emitido por la Unidad de Cooperación Técnica; el Informe N° 043-2019-SANIPES/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 059-2019-SANIPES/OA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 046-2019-SANIPES/OA; el Informe N° 036-2019-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 053-2019-SANIPES/GG emitido por la Gerencia General; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27619, la cual regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que las mismas deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, **Conferencias**, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que **no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado**, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el 11 de diciembre del 2018, el señor Tom Heilandt, Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius (CCA), remitió un correo electrónico al Comité Nacional del Codex – Perú, perteneciente a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, solicitando el nombramiento de representantes que participen en los siguientes eventos:

- Primera Conferencia Internacional FAO/OMS/UA sobre Inocuidad Alimentaria, que se realizará los días 12 y 13 de febrero del 2019, en la ciudad de Adis Abeba, Etiopía.
- Foro Internacional FAO/WHO/AU sobre Inocuidad Alimentaria y Comercio, que se realizará los días 23 y 24 de abril del 2019, en la ciudad de Ginebra, Suiza.

Que, el 18 de diciembre del 2018 el Ing. Juan Carlos Huiza Trujillo, Secretario Técnico del Comité Nacional del Codex – Perú, envió un correo electrónico a la Presidenta Ejecutiva del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, a fin de comunicarle que había sido nominada para participar en la Primera Conferencia Internacional FAO/OMS/UA sobre Inocuidad Alimentaria, que se realizará los días 12 y 13 de febrero del 2019, en la ciudad de Adis Abeba, Etiopía;

Que, el 16 de enero del 2019, la señora Lisa Scheuermann, Oficial Técnica de Gestión y Evaluación de Riesgos del Departamento de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de la Organización Mundial de Salud, envió un correo electrónico manifestando que se financiará la participación de tres (03) representantes de Perú en el evento que se realizará el 12 y 13 de febrero en la ciudad de Adis Abeba, Etiopía;

Que, el 17 de enero del 2019, el Ing. Juan Carlos Huiza Trujillo, Secretario Técnico del Comité Nacional del Codex – Perú, envió un correo electrónico manifestando que la Presidenta Ejecutiva del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES fue seleccionada para ser una de los tres (03) beneficiarios del financiamiento por parte de la Organización Mundial de Salud;

Que, el inciso i) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, prevé que es función del Consejo Directivo, autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios y servidores de SANIPES, en comisión de servicios y becas, de acuerdo a la legislación vigente.

Que, a través del Informe N° 002-2019-SANIPES/SECRETARÍA-CD, de fecha 21 de enero del 2019, el Secretario de Consejo Directivo señala que durante la Décimo Sexta Sesión Ordinaria, realizada el 18 de enero del 2019, el Consejo Directivo aprobó el viaje en Comisión de Servicios de la Presidenta Ejecutiva de SANIPES para asistir a la Primera Conferencia Internacional FAO/OMS/UA sobre Inocuidad Alimentaria, que se realizará los días 12 y 13 de febrero del 2019, en la ciudad de Adis Abeba, Etiopía, el mismo que no irroga gastos, según consta en el Acuerdo N° 079-S16-2019;

Que, mediante el Informe N° 003-2019-SANIPES/SECRETARÍA-CD, de fecha 01 de febrero del 2019, la Secretaria de Consejo Directivo señala que durante la Quinta Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de enero del 2019, el Consejo Directivo aprobó modificar el Acuerdo N° 079-S16-2019, aprobando el viaje en Comisión de Servicios de la Ing. Luz Amelia Pisúa Gonzáles, Directora de la Dirección Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas, y miembro alterno representante de SANIPES ante el Comité Nacional del Codex Alimentarius, para asistir a la Primera Conferencia Internacional FAO/OMS/UA sobre Inocuidad Alimentaria, que se realizará los días 12 y 13 de febrero del 2019, en la ciudad de Adis Abeba, Etiopía, el mismo que no irroga gastos, según consta en el Acuerdo N° 083-SE05NP-2019;

Que, a través del correo electrónico de fecha 06 de febrero del 2019, el señor Marco Rodríguez Pellitero, representante del Departamento de Agricultura y Protección al Consumidor de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), remite los pasajes aéreos e información de viáticos de la Ing. Luz Amelia Pisúa Gonzales, Directora de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas;

Que, mediante el correo electrónico de fecha 07 de febrero del 2019, el señor Marco Rodríguez Pellitero, representante del Departamento de Agricultura y Protección al Consumidor de la FAO, remite los datos del hospedaje en Adis Abeba, así como también información sobre el recojo en el aeropuerto y detalles sobre la visa necesaria;

Que, el segundo ítem (“Viajes al exterior que no irrogan gasto al Estado Peruano”) del numeral 6.2.2. de la Directiva N° 07-2016-SANIPES, sobre el “Procedimiento para la programación, autorización, solicitud, asignación, ejecución y rendición de cuentas por viajes en comisión de servicios al interior o exterior del territorio nacional para el personal del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera”, aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 016-2016-SANIPES/SG”, dispone que deberá remitirse a la Oficina de Asesoría Jurídica tanto el Informe Técnico como el de la Oficina de Administración en los cuales, según corresponda,





se detallará el nombre del comisionado, la fecha, lugar y objetivo del viaje, el itinerario, así como el importe del viático, el pasaje y gastos de instalación;

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano encargado de prestar asesoría a la Alta Dirección y a las demás dependencias del SANIPES en asuntos relacionados a la conducción de los procesos de planeamiento, presupuesto, modernización institucional, racionalización, programa de inversiones, estadística y cooperación técnica;

Que, el literal b del artículo 30° del Reglamento de la Organización y Funciones de SANIPES dispone que es función de la Unidad de Cooperación Técnica (unidad adscrita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto) formular y ejecutar acciones de capacitación y asistencia técnica, en el marco de la normatividad de cooperación técnica en el ámbito nacional e internacional, a los órganos y unidades orgánicas de la Entidad;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió el Informe N° 043-2019-SANIPES/OPP, de fecha 07 de febrero del 2019, a través del cual hace suyo el Informe N° 021-2019-SANIPES/OPP-UCT, emitido en la misma fecha por la Unidad de Cooperación Técnica, la cual realizó el análisis costo beneficio, señalando lo siguiente:

*“Tomando en consideración que en el marco del proceso de preparación para el acceso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el Perú debe convertirse en un país oferente de cooperación técnica no reembolsable hacia otros países menos desarrollados, la Conferencia organizada por la FAO en Addis Abeba y Ginebra, se convierte en una importante oportunidad de tomar contacto e iniciar coordinaciones con los países africanos, a fin de poder compartir las prácticas exitosas que se han logrado desarrollar en el SANIPES, lo cual redundará en beneficio de la apertura de mercados de los productos hidrobiológicos peruanos a otros países. (...)”*

Que, en el Informe N° 021-2019-SANIPES/OPP-UCT se consigna el itinerario del viaje, como se detalla a continuación:

**Agenda del 09 al 15 de febrero de 2019**

| Día        | Actividades   |
|------------|---|
| 09/02/2019 | Salida de Lima  |
| 10/02/2019 | Llegada a Adís Abeba  |
| 12/11/2019 | Participación en Conferencia sobre Seguridad Alimentaria, denominada “El futuro de la inocuidad alimentaria: Transformar los conocimientos en acción para la población, las economías y el medio ambiente |
| 13/11/2019 | Participación en Conferencia sobre Seguridad Alimentaria, denominada “El futuro de la inocuidad alimentaria: Transformar los conocimientos en acción para la población, las economías y el medio ambiente |
| 14/11/2019 | Salida de Adís Abeba  |
| 15/11/2019 | Llegada a Lima  |



Que, la Unidad de Cooperación Técnica adjuntó al Informe N° 021-2019-SANIPES/OPP-UCT, los correos electrónicos remitidos por el señor Marco Rodríguez Pellitero, en los cuales se confirma la reserva de los pasajes aéreos, así como el hospedaje y otros gastos que serán financiados por la FAO.

Que, el artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES establece que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir y controlar los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia; ejerciendo para ello las funciones relacionadas a la Gestión de finanzas, tesorería, contabilidad, abastecimiento, informática, patrimonio, servicios generales y de recursos humanos;

Que, el literal c del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES dispone que es función de la Unidad de Recursos Humanos (unidad adscrita a la Oficina de Administración) orientar y asesorar en materia de personal a los órganos y unidades orgánicas de la Entidad;

Que, la Oficina de Administración, a través del Informe N° 046-2019-SANIPES/OA, de fecha 07 de febrero del 2019, adjunta el Informe N° 059-2019-SANIPES/OA-URH, emitido en la misma fecha por la Unidad de Recursos Humanos, la cual concluye que la asistencia de la Directora de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas constituye un viaje de comisión de servicios para cumplir funciones fuera del lugar de prestación de servicios, y como tal no irroga descuento alguno;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1402 ha modificado los literales b y c del artículo 5° de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y con ello las denominaciones de Dirección Ejecutiva por Presidencia Ejecutiva y de Secretaría General por Gerencia General;

Que, el literal p) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, establece como función del Presidente Ejecutivo, en su calidad de Titular de la Entidad, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES establece que es función de la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar informes legales y visar los proyectos de Resolución del Presidente Ejecutivo y la Gerencia General, sobre procedimientos, directivas, normas, convenios y contratos, y demás documentos que le sean remitidos por la Alta Dirección y otros órganos del SANIPES;

Que, mediante el Informe N° 036-2019-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, en base a los Informes emitidos por los órganos competentes, es legalmente viable que la Presidenta Ejecutiva, en calidad de Titular de la Entidad, emita el acto resolutorio que formalice la autorización del viaje, en comisión de servicios, que realizará la Ing. Luz Amelia Pisúa Gonzales, Directora de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas, del 09 al 15 de febrero del 2019, a fin que participe en la "Primera Conferencia Internacional FAO/OMS/UE sobre Inocuidad Alimentaria", que se realizará en la ciudad de Adís Abeba – Etiopía;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; Ley N° 27619, la cual regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos; el literal p) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE,



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
**SANIPES**



que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27619; la Resolución de Secretaría General N° 016-2016-SANIPES/SG, que aprueba la Directiva N° 07-2016-SANIPES, sobre el "Procedimiento para la programación, autorización, solicitud, asignación, ejecución y rendición de cuentas por viajes en comisión de servicios al interior o exterior del territorio nacional para el personal del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera".

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el viaje que realizará la Ing. Luz Amelia Pisúa Gonzales, Directora de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, del 09 al 15 de febrero del 2019, a fin que participe en la "Primera Conferencia Internacional FAO/OMS/UE sobre Inocuidad Alimentaria", que se realizará en la ciudad de Adís Abeba – Etiopía.

**Artículo 2.- DECLARAR** que los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demanden el viaje autorizado en el artículo precedente no irrogarán gastos al Estado, y no liberan ni exoneran del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación, los cuales serán asumidos en su totalidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

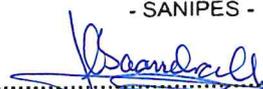
**Artículo 3.- ORDENAR** que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora presente al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución a la Ing. Luz Amelia Pisúa Gonzales, Directora de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

  
MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE  
Presidenta Ejecutiva



